



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

### **VISTO:**

El CONTRATO DE SERVIDUMBRE de paso para la instalación de tuberías, construcción de cámaras y cajas de válvulas, con fecha 14 de septiembre del año 2024, el CONTRATO PRIVADO DE DONACIÓN de un inmueble rústico, con fecha 13 de septiembre del año 2024, se establece de manera inequívoca que los donantes transfieren en favor de la mencionada entidad donataria un área específica que será destinada para la construcción del Reservorio N.º 02 Llica, el CONTRATO PRIVADO DE DONACIÓN de un inmueble rústico, con fecha 13 de septiembre del año 2024, se establece que los donantes transfieren en favor de la mencionada entidad donataria varias áreas específicas: la Captación N.º 01 – Llica, con un área de 49 metros cuadrados; la Captación N.º 02 – Llica, con un área de 49 metros cuadrados; la Captación N.º 03 – Llica, con un área de 49 metros cuadrados; y el Reservorio N.º 1 – Llica, con un área de 64 metros cuadrados, todas ellas situadas en el caserío de Llica. El CONTRATO PRIVADO DE DONACIÓN de un inmueble rústico, con fecha 13 de septiembre del año 2024, se establece que los donantes transfieren en favor de la mencionada entidad donataria la Captación N.º 04 – Llica, la CARTA N.º 15-2024-CC, de fecha 16 de septiembre del 2024, el INFORME N.º 72-2024-MPC/E-SGEP-GIDT/JGVA, de fecha 17 de septiembre del 2024, el INFORME N.º D258-2024-MPC-GIDT/SGEP, de fecha 23 de septiembre del 2024, el INFORME N.º D992-2024-MPC/GIDT, de fecha 23 de septiembre del 2024, el MEMORANDO N.º D392-2024-MPC/GM, de fecha 23 de septiembre del 2024, el INFORME LEGAL D76-2024-MPC/OGAJ, de fecha 24 de setiembre de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo, es un Órgano de Gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa; así mismo según el Artículo 20°, inciso 6) de la precitada Ley, compete al Alcalde entre otras funciones, dictar decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo constituye un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

Que, en virtud del Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la Alcaldía actúa como el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, según el Artículo 20°, inciso 6) de la mencionada ley, corresponde al Alcalde, entre otras funciones, emitir decretos y resoluciones de alcaldía conforme a las leyes y ordenanzas vigentes.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, conforme al **CONTRATO DE SERVIDUMBRE** de paso para la instalación de tuberías, construcción de cámaras y cajas de válvulas, suscrito en beneficio de la Unidad Ejecutora responsable de la transferencia de posesión para el proyecto de inversión titulado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE LLICA, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2570687, celebrado entre los señores Segundo Alejandro Muños Regalado, identificado con DNI N.º 27283494, en calidad de Presidente de la Comunidad de Llica, y José Barturen Mena, identificado con DNI N.º 2728401 Presidente del JASS LLICA, en su calidad de donantes, y la Municipalidad Provincial de Cutervo, en su calidad de donataria, con fecha 14 de septiembre del año 2024, se establece que los donantes transfieren en favor de la entidad, el cual será destinado para el paso de tuberías y la construcción de cámaras y cajas de válvulas, necesarios para la ejecución del referido proyecto de inversión pública, señalando que dicha área, por donde pasarán las tuberías y se construirán las cámaras y cajas de válvulas, tiene la autorización expresa de ser donada conforme al contrato plasmado en los folios 7 del expediente correspondiente. Que, en virtud de este contrato, los donantes convienen en ceder de forma irrevocable la propiedad del bien, con plena conformidad de las partes intervinientes, sin reserva ni limitación alguna, quedando la transferencia libre de cualquier objeción, mientras que el donatario acepta de manera formal dicha donación, comprometiéndose a destinar el bien conforme a los fines del proyecto, en concordancia con los términos establecidos. Que, además del área física transferida, se incluyen expresamente el suelo, subsuelo, sus aires, entradas, salidas, caminos libres y todas las servidumbres activas o pasivas inherentes al predio, así como los usos, costumbres y demás derechos reales o personales que pudieran corresponder al mismo, con pleno reconocimiento de los derechos derivados de la presente donación.

Que, mediante **CONTRATO PRIVADO DE DONACIÓN** de un inmueble rústico con carácter de transferencia de posesión, destinado a la ejecución del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE LLICA, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2570687, celebrado entre los señores Segundo Alejandro Muños Regalado, identificado con DNI N.º 27283494, en calidad de Presidente de la Comunidad de Llica, y José Barturen Mena, identificado con DNI N.º 2728401, en su calidad de Presidente del JASS Llica, ambos actuando como donantes, y la Municipalidad Provincial de Cutervo, en su calidad de donataria, con fecha 13 de septiembre del año 2024, se establece de manera inequívoca que los donantes transfieren en favor de la mencionada entidad donataria un área específica que será destinada para la construcción del **Reservorio N.º 02 Llica**, el cual comprende una extensión de 64 metros cuadrados, con un perímetro total de 32 metros lineales, ubicado en la comunidad de Llica, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca. Que, conforme a lo plasmado en dicho contrato, y según consta en los folios 10 del expediente respectivo, la donación se formaliza bajo los términos pactados, sin reserva ni limitación alguna, en plena conformidad con el propósito del proyecto, y con el expreso consentimiento de las partes involucradas, quedando la entidad donataria facultada para el uso y destino del bien transferido según los fines establecidos.

Que, mediante **ESCRITURA JUDICIAL** de una donación de un rústico con carácter de transferencia de posesión, destinado a la ejecución del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE LLICA, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2570687, celebrado entre los señores Dionisio Francisco Fernández Barturen con DNI 2720051, en su calidad de propietario y como donante, Segundo Alejandro Muños Regalado, identificado con DNI N.º 27283494, en calidad de Presidente de la Comunidad de Llica, y José Barturen Mena,



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

identificado con DNI N.º 2728401, en su calidad de Presidente del JASS Llica, en su calidad de donataria, con fecha 14 de septiembre del año 2024, se establece de manera inequívoca que los donantes transfieren en favor de la mencionada entidad donataria un área específica que será destinada para la construcción del Reservorio N.º 02 Llica, el cual comprende una extensión de 64 metros cuadrados, con un perímetro total de 32 metros lineales, ubicado en la comunidad de Llica, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca. Que, conforme a lo plasmado en dicho contrato, y según consta en los folios 10 del expediente respectivo, la donación se formaliza bajo los términos pactados, sin reserva ni limitación alguna, en plena conformidad con el propósito del proyecto, y con el expreso consentimiento de las partes involucradas, quedando la entidad donataria facultada para el uso y destino del bien transferido según los fines establecidos.

Que, según **CONTRATO PRIVADO DE DONACIÓN** de un inmueble rústico con carácter de transferencia de posesión para el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE LLICA, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2570687, celebrado entre los señores Cruz Uriarte Coronado, identificado con DNI N.º 43860510, y Segundo Alejandro Regalado, identificado con DNI N.º 27283494, en calidad de donantes, y la Municipalidad Provincial de Cutervo, en calidad de donataria, con fecha 13 de septiembre del año 2024, se establece que los donantes transfieren en favor de la mencionada entidad donataria varias áreas específicas: **la Captación N.º 01 – Llica, con un área de 49 metros cuadrados; la Captación N.º 02 – Llica, con un área de 49 metros cuadrados; la Captación N.º 03 – Llica, con un área de 49 metros cuadrados; y el Reservorio N.º 1 – Llica, con un área de 64 metros cuadrados, todas ellas situadas en el caserío de Llica.** Que, en el mismo acto, el donatario expresa su plena conformidad y voluntad de aceptar la presente donación de los referidos bienes, los cuales serán destinados al uso y servicio del caserío en mención. Además, dichas áreas comprenden no solo las dimensiones señaladas, sino también el suelo, subsuelo, sus aires, entradas, salidas, caminos libres, así como los usos, costumbres y servidumbres que recaen sobre la propiedad, y cualquier otro derecho que por ley o hecho corresponda a la parcela, todo ello sin reserva ni limitación alguna. Que, conforme consta en los folios 17 del expediente correspondiente, la donación se realiza en los términos pactados y aceptados, garantizando el pleno derecho de uso y disposición de los bienes donados por parte de la entidad donataria, en concordancia con los fines del proyecto de inversión.

Que, según **CONTRATO PRIVADO DE DONACIÓN** de un inmueble rústico con carácter de transferencia de posesión para el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE LLICA, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2570687, celebrado entre los señores Cruz Uriarte Coronado, identificado con DNI N.º 43860510, y Segundo Fernando Muñoz Monsalve, identificado con DNI N.º 27283495, en calidad de donantes, y la Municipalidad Provincial de Cutervo, en calidad de donataria, con fecha 13 de septiembre del año 2024, se establece que los donantes transfieren en favor de la mencionada entidad donataria la **Captación N.º 04 – Llica**, con un área de 49 metros cuadrados, situada en el caserío de Llica. Que, en el mismo acto, el donatario manifiesta su plena conformidad y voluntad de aceptar la presente donación, con el compromiso de destinar los bienes donados al uso y servicio del caserío de Llica, conforme a los fines establecidos. Asimismo, dichas áreas comprenden no solo las dimensiones señaladas, sino también el suelo, subsuelo, sus aires, entradas, salidas, caminos libres, así como los usos, costumbres y servidumbres inherentes a la propiedad, y cualquier otro derecho que por ley o hecho corresponda a la parcela, todo ello sin reserva ni limitación alguna. Que, conforme consta en los folios 17 del expediente correspondiente, la donación se formaliza de acuerdo con los términos pactados, garantizando el pleno derecho de uso y disposición de los bienes donados por parte de la entidad donataria, en estricta concordancia con los objetivos y propósitos del mencionado proyecto de inversión.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante **CARTA N°15-2024-CC**, de fecha 16 de septiembre del 2024, emitida por el Representante Común del Consorcio Cutervo, se alcanza la documentación referente a la libre disponibilidad del terreno necesario para la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE LLICA, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2570687, dirigida al Subgerente de Estudios y Proyectos, a fin de garantizar la viabilidad y legalidad del uso de los predios involucrados en la ejecución del mencionado proyecto.

Que, mediante **INFORME N°72-2024-MPC/E-SGEP-GIDT/JGVA**, de fecha 17 de septiembre del 2024, el ingeniero José Gabriel Vasques Araujo, Formador de Proyectos de Inversión de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, comunica la entrega de la documentación sobre la libre disponibilidad del terreno para el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE LLICA, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2570687. Que, conforme al Contrato de Servidumbre suscrito para la instalación de tuberías, cámaras y cajas de válvulas, y al Contrato Privado de Donación de inmuebles rústicos celebrado entre los señores Cruz Uriarte Coronado y Segundo Alejandro Regalado, se transfieren las Captaciones N.º 01, N.º 02, N.º 03 y el Reservorio N.º 1, en el caserío de Llica. Que, mediante otro Contrato Privado de Donación con los señores Cruz Uriarte Coronado y Segundo Fernando Muñoz Monsalve, se transfiere la Captación N.º 04 – Llica.

Que, en virtud del **INFORME N.º D258-2024-MPC-GIDT/SGEP**, de fecha 23 de septiembre del 2024, el Subgerente de Estudios y Proyectos comunica al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial la necesidad de solicitar una Resolución de Alcaldía que acredite y garantice la libre disponibilidad del terreno para todos los componentes del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE LLICA, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", IDENTIFICADO CON EL CUI N.º 2570687. Que, en este informe, se manifiesta que se ha llevado a cabo la inspección técnica de los terrenos destinados a la construcción de las infraestructuras del mencionado proyecto, verificando la ubicación de dichos terrenos en concordancia con las coordenadas indicadas en los documentos de libre disponibilidad de terrenos.

Que, en base al **INFORME N° D992-2024-MPC/GIDT**, de fecha 23 de septiembre del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial informa al Gerente Municipal sobre la necesidad de solicitar una Resolución de Alcaldía que acredite y garantice la libre disponibilidad del terreno para todos los componentes del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE LLICA, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", IDENTIFICADO CON EL CUI N.º 2570687. Que, en este informe, se manifiesta que se ha llevado a cabo la inspección técnica de los terrenos destinados a la construcción de las infraestructuras del mencionado proyecto, verificando la ubicación de dichos terrenos de acuerdo con las coordenadas indicadas en los documentos de libre disponibilidad, conforme a lo dispuesto en el informe técnico de libre disponibilidad de terrenos, elaborado y suscrito por el Ing. José Gabriel Vásquez Araujo, Formador, Evaluador y/o Revisor de Expedientes de la Subgerencia de Estudios y Proyectos.

Que, con **MEMORANDO N.º D392-2024-MPC/GM**, de fecha 23 de septiembre del 2024, el Gerente Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica atender los pormenores detallados en los documentos de referencia, relacionados con la actualización y reformulación del expediente técnico. En este contexto, se solicita la elaboración de un proyecto de Resolución de Alcaldía que acredite y garantice la libre disponibilidad del terreno para todos los componentes del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE LLICA, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", IDENTIFICADO CON EL CUI N.º 2570687.

Que, con **INFORME LEGAL D76-2024-MPC/OGAJ**, de fecha 24 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, es PROCEDENTE la libre disponibilidad de terreno destinado Botadero para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE LLICA, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", IDENTIFICADO CON EL CUI N.º 2570687. Dicha disponibilidad ha sido debidamente acreditada mediante los documentos pertinentes, incluyendo el Acta de Libre Disponibilidad del Terreno, suscrita por el propietario del terreno y las autoridades locales.

Que, en ese marco, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sustenta la procedencia de la libre disponibilidad de terrenos en el siguiente análisis:

Que, en ese sentido, podemos advertir que para la ejecución del proyecto: Se han formalizado varios contratos de donación y servidumbre que permiten la utilización de terrenos para el desarrollo de infraestructuras necesarias en el mencionado proyecto. En particular, el Contrato de Servidumbre permite el paso de tuberías y la construcción de cámaras y cajas de válvulas, asegurando que las áreas designadas para tales fines sean utilizadas de acuerdo con los términos acordados.

Que, los contratos de donación, suscritos el 13 y 14 de setiembre de 2024, establecen que los donantes transfieren en favor de la Municipalidad Provincial de Cutervo la propiedad de diversas áreas necesarias para la ejecución del proyecto. Estos contratos especifican que la donación se realiza sin reserva ni limitación, garantizando el uso del suelo, subsuelo, y demás derechos relacionados. Este contrato establece el derecho de paso para la instalación de tuberías, así como la construcción de cámaras y cajas de válvulas. La servidumbre es un derecho real que permite a la entidad ejecutora utilizar un bien ajeno para fines específicos, en este caso, el desarrollo de infraestructura de agua potable. Es relevante destacar que la servidumbre se formaliza con el consentimiento expreso de los propietarios, garantizando la legalidad del uso de los terrenos para el propósito indicado.

Que, se han formalizado diversos contratos de donación, en los cuales se transfiere de manera irrevocable la propiedad de áreas específicas a la Municipalidad Provincial de Cutervo. Cada contrato estipula claramente las dimensiones, ubicación y finalidad de las áreas donadas, que incluyen captaciones y reservorios para el proyecto de saneamiento. La donación se realiza sin reservas ni limitaciones, lo que implica un compromiso total de los donantes y una aceptación formal por parte de la entidad donataria.

Que, con contratos de donación y servidumbre están debidamente formalizados y cumplen con los requisitos legales establecidos en el Código Civil peruano. La aceptación formal de la donación por parte de la Municipalidad y el consentimiento de los donantes, en este caso, garantizan la validez de estos actos jurídicos. La irrevocabilidad de la donación es un elemento clave, ya que asegura que la entidad donataria podrá utilizar los bienes sin riesgo de reclamaciones futuras por parte de los donantes.

Que, además de la transferencia del área física, los contratos especifican que la donación incluye el suelo, subsuelo, aires, entradas, salidas, caminos libres y todas las servidumbres activas o pasivas. Esto es



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

fundamental, ya que asegura que la municipalidad tenga pleno acceso y uso de los recursos necesarios para la instalación de la infraestructura. Este aspecto es vital para la correcta ejecución del proyecto, evitando posibles conflictos relacionados con el uso del espacio.

Que, la obligación de destinar los bienes donados a los fines específicos del proyecto de inversión es un compromiso explícito en cada uno de los contratos. Esto implica que la Municipalidad está legalmente obligada a utilizar los terrenos de acuerdo con las estipulaciones contractuales, lo cual es un principio esencial en la administración pública y en la gestión de proyectos de inversión. Cualquier desviación de este compromiso podría dar lugar a reclamaciones por parte de los donantes o a la nulidad del contrato.

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo, en su calidad de donataria, asume el derecho de uso y disposición de los bienes donados, lo cual incluye la capacidad de realizar las obras necesarias para la ejecución del proyecto. Simultáneamente, debe cumplir con las obligaciones establecidas en los contratos, incluyendo la correcta gestión y mantenimiento de la infraestructura una vez construida. La claridad en los derechos y obligaciones es esencial para prevenir conflictos y asegurar la sostenibilidad del proyecto. La revisión de los contratos de donación y servidumbre vinculados al proyecto de inversión en la localidad de Llica revela un marco jurídico sólido que respalda la ejecución del proyecto de infraestructura. La claridad en las condiciones de la donación, la irrevocabilidad de los acuerdos y el compromiso con el uso de los bienes para fines específicos son aspectos que aseguran la viabilidad y legalidad del proyecto. Por lo tanto, se concluye que la Municipalidad Provincial de Cutervo está legalmente facultada para proceder con la ejecución del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Localidad de Llica” con pleno respaldo jurídico. La adecuada gestión de este proyecto no solo mejorará la calidad de vida de la comunidad, sino que también fortalecerá la confianza en las instituciones públicas a través de un manejo responsable y transparente de los recursos públicos.

Que, según el artículo 32, inciso 5 del texto único ordenado de la ley N°30225 ley de contrataciones del estado, aprobado con decreto supremo N°082-2019-ef – texto, mencionan que, en el caso de la contratación de ejecución de obras, la entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno. excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales siempre que las características de la obra a ejecutar lo permitan. esta información debe estar incluida en los documentos del procedimiento de selección.

Que, asimismo, en el artículo 41, inciso 2 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, menciona que, tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. en este caso, la entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.

Que, al respecto, debe indicarse que la referida disposición tiene por objeto permitir que el contratista pueda ejecutar la obra según lo programado y, de esta manera, evitar que la ejecución de la obra se retrase y que el Estado asuma sobrecostos derivados del atraso en la ejecución de la obra por la falta de disponibilidad del terreno.

Que, de conformidad con lo expuesto, la disponibilidad física del terreno constituye una condición necesaria para convocar un procedimiento de selección para la contratación de una obra, pues permite que el



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

contratista ejecute la obra según lo programado y al mismo tiempo reduce los riesgos vinculados a la falta de disponibilidad del terreno.

Que, según la documentación presentada se enmarca dentro del proceso de ejecución del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Localidad de Llica”, cuyo Código Único de Inversiones (CUI) es el N.º 2570687. Este proyecto busca dotar a la comunidad de Llica, ubicada en el Distrito de Cutervo, con infraestructura de agua potable y saneamiento, elementos esenciales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y garantizar su salud pública.

Que, base Garantía de la Libre Disponibilidad: La obtención de la Resolución de Alcaldía es un requisito indispensable para garantizar que los terrenos están disponibles para el uso previsto. Esta resolución no solo valida la disponibilidad del terreno, sino que también proporciona seguridad jurídica tanto a los donantes como a la Municipalidad, asegurando que no existan reclamaciones posteriores que pudieran interrumpir el avance del proyecto.

Que, según el análisis exhaustivo de la documentación y los procedimientos relacionados con el proyecto de inversión en la localidad de Llica demuestra un enfoque metódico y responsable por parte de la Municipalidad Provincial de Cutervo. La coordinación entre diferentes áreas, la formalización de contratos y la solicitud de resoluciones que aseguren la disponibilidad del terreno son prácticas que reflejan una gestión pública orientada a resultados. En conclusión, el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Localidad de Llica” es una iniciativa bien fundamentada, respaldada por una exhaustiva evaluación técnica y jurídica. La participación activa de las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Cutervo garantiza la viabilidad y la pertinencia del mismo.

Que, en esa medida, para considerar cumplido el requisito señalado en el numeral anterior –y, de esta manera, garantizar la disponibilidad del terreno–, se debe procurar la entrega de la totalidad del terreno donde se ejecutará la obra; es decir, la Entidad le debe entregar al contratista todos los lotes o áreas que formen parte del mismo, debiendo realizar, previamente, las gestiones que correspondan cuando dichos lotes o áreas no pertenezcan a la Entidad.

Que, según el respeto irrestricto del principio de legalidad. - En este orden de análisis, se tiene que la administración pública – Municipalidad Provincial de Cutervo (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras)-, se encuentra inexorablemente sujeta al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera.

Que, por lo tanto, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rigen por el literal a) del inciso 24 del Artículo 2 de la Constitución, en donde se establece que: “Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe” que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: “El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta”.

Que, tras un exhaustivo examen de los fundamentos glosados y de los informes técnicos emitidos por las áreas competentes, se concluye que es procedente la libre disponibilidad de los terrenos destinados a la



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ejecución del ilustre proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE LLICA, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, EL CUAL HA SIDO IDENTIFICADO CON EL CUI N.º 2570687. Que dicha disponibilidad ha sido debidamente acreditada mediante la presentación de la documentación pertinente, la cual incluye el Acta de Libre Disponibilidad del Terreno, debidamente suscrita por el propietario del mismo, así como por las autoridades locales competentes, quienes han dado fe de la legalidad y validez del acto. Que, en virtud de lo anterior, se recomienda encarecidamente la emisión de la resolución correspondiente que formalice dicha disponibilidad del terreno, lo que permitirá garantizar la correcta y oportuna ejecución del proyecto en cuestión, asegurando su cumplimiento conforme a la normativa vigente y promoviendo así el bienestar de la comunidad beneficiada.

En mérito a lo expuesto, y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39° y 43° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, este despacho;

### **RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO: SE ACREDITA LA LEGALIDAD** para la libre disponibilidad del terreno para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE LLICA, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, EL CUAL HA SIDO IDENTIFICADO CON EL CUI N.º 2570687, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y a la Subgerencia de Estudios y Proyectos la adopción de las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**MOISES GONZALEZ CRUZ**  
Alcalde  
ALCALDÍA